

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014189037 2021-00686 00

Encontrándose al despacho para resolver lo solicitado por el ejecutante y luego de constatado el cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso 1º del artículo 461 del C.G. del P., se:

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado por pago de las cuotas en mora el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por el **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ALBA ROCÍO PARADA ROMERO**.

Segundo: Atendiendo que la demanda fue presentada de manera virtual, no se hace necesario la entrega de la misma. No obstante, si en el Despacho obra los documentos base de la ejecución, **PRACTÍQUESE** el desglose de los documentos a costa de la parte demandante, quien deberá vía correo electrónico solicitar cita para la entrega de los documentos. Déjense las constancias del caso.

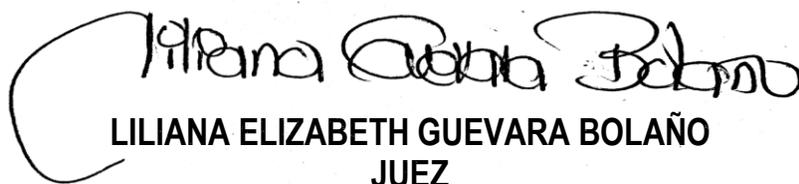
Tercero: Levántese las medidas cautelares aquí practicadas.

Cuarto: Sin condena en costas a las partes.

Quinto: Por secretaría, entréguese a la parte demandante los títulos judiciales existentes dentro del presente asunto.

Sexto: Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 15 de septiembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 062

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS